

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2021

VISTO el Expediente O-603/2021, mediante el cual la OFICINA DE PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL DE RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD (OPRI), solicita la aprobación de la nueva "TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNJu PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/10 de autos la Coordinadora del OPRI informa que es necesario la unificación de criterios de acreditación de los espacios curriculares cursados por alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy, seleccionados como becarios internacionales. Se plantea la necesidad de que las distintas Unidades Académicas de la UNJu puedan avanzar conjuntamente para desarrollar alguna herramienta que permita equiparar las diferentes escalas de calificaciones vigentes entre las Universidades participantes y la UNJu., de carácter técnico que sirva de herramienta facilitadora al momento de gestionar y acreditar la Nota obtenida por el becario.

Que la evaluación y acreditación son dos procesos paralelos complementarios e interdependientes; mientras que la evaluación es un proceso complejo, la acreditación se refiere a la tarea de certificación de los aprendizajes logrados. La falta de equidad al comparar certificaciones académicas que tienen puntuaciones que fueron establecidas con escalas diferentes y no siempre comparables, considerando que la calificación o nota es parte de un proceso de valoración, el empleo de escalas diferentes de calificaciones no necesariamente refleja niveles de exigencia distintos o diferencias en la calidad de los procesos formativo de los estudiantes, hablamos de una tabla de conversión de calificaciones entre universidades americanas.

Que el abanico de escala de notas para acreditar la calificación obtenida por los alumnos becarios, oscila entre valoraciones alfa-numéricas y/o conceptual; escalas que van de A a F; de 0 a 10; 1 a 100; 1 a 5; 0 a 7; etc. Sumado a esto, las diversas escalas de notas mínimas de aprobación, en las distintas Instituciones de Educación Superior Internacionales que, produce cierta disparidad al momento de la acreditación de la calificación obtenida por el becario, que tiende a redundar negativamente, al momento de postulaciones de becas, beneficios y/o promedio, en cuanto el rendimiento académico es una de las variables al momento del otorgamiento.

Que "Si bien se podría interpretar que al tener una escala de 1 a 20, simplemente debería dividirse este puntaje por dos para equiparar al sistema de 1 a 10 en la Argentina, esto no reflejaría el requisito impuesto por Francia para aprobación. De realizar esta división, una nota de 8 puntos, correspondería a un 4 en el sistema nacional y sería considerado como aprobado. Sin embargo esta nota en los estatutos de evaluación franceses reciben el calificativo de Insuffisant (Insuficiente)." (Ing. Edith GARECA- FI- UNJu).

Que la presentación de la "Tabla de Conversión de Calificaciones entre Universidades Americanas - Europeas y la UNJu para Alumnos Becarios Internacionales" surge a raíz de que el sistema de calificación que utilizan los distintos países americanos y europeos responde a tradiciones y parámetros que se fijan en cada ámbito de formación. Basados en la autonomía institucional que poseen las instituciones de Educación Superior, se puede observar que, en un mismo país, puede coexistir distintas escalas de calificación reconocidas por el Ministerio u Organismo Gubernamental que regula el Sistema Educativo (Nivel Superior).

Que nuestro país no está exento de esta situación, no obstante la UNJu posee un Sistema de Calificación Numeral- conceptual, por lo que en algunos casos, se puede trabajar con ambas calificaciones al momento de la conversión. Es por ello que basados en las experiencias adquiridas a través de los años de trabajo con movilidad estudiantil, las expectativas y experiencias recogidas por

los becarios tanto entrantes como salientes, nos lleva a fijar ciertos criterios que pretenden sostener un sistema equitativo y justo sobre todo para los alumnos de la UNJu.

Que por Resolución C.S. Nº0016/11 de fecha 02 de marzo de 2011 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó en su Artículo 1º: *La TABLA DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL – CRISCOS.*

Que a fs. 11 de autos consta el Informe Técnico del Coordinador de Articulación de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu y manifiesta que: *“La Tabla de Conversión de Calificaciones entre Universidades Americanas y Francesas y la UNJu , es el resultado de un trabajo articulado conjuntamente con las Secretarías Académicas de las CUATRO (4) Facultades y el Consejo Asesor respectivo. Esta propuesta favorecería los futuros trayectos formativos, investigativos, laborales y profesionales de los estudiantes que participarían de las nuevas convocatorias de becas e intercambios regionales e internacionales. El propósito principal es construir criterios que coadyuven a un sistema equitativo y justo en las calificaciones que obtienen los estudiantes de la UNJu en las Universidades del extranjero, pensando en sus futuros desarrollos profesionales en la Provincia y/o en el medio que decidan continuar. Además es importante destacar que en el proyecto se menciona que toda situación no contemplada, en sus partes, será puesta a consideración de una Comisión Ad-Hoc constituida por el Sr. Secretario de Asuntos Académicos de la UNJu, Secretarios Académicos de las Facultades y la Sra. Coordinadora de la OPRI.*

Que a fs. 12/16 de autos la Comisión de Asuntos Académicos aconseja: *“1º: Aprobar la “TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES”, que figura como ANEXO I y II de la presente, a partir de la fecha de la presente. 2º: Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN C.S. Nº0016/11 de fecha 02 de marzo de 2011. 3º: Constituir la COMISIÓN AD-HOC integrada por el/la Secretario/a de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy y los/as Secretarios/as Académicos/as de las Facultades y el/la Coordinador/a de la OFICINA DE PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL DE RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD (OPRI)”* DICTAMEN C.A.A Nº 052/21.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 Inc. 26) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébase la **“TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES”**, que figura como **ANEXO I y II** de la presente Resolución y a partir de la fecha, por los motivos expuestos precedentemente..

ARTICULO 2º: Déjase sin efecto el **ANEXO UNICO** de la **RESOLUCIÓN C.S. Nº 0016/11** de fecha **02 de marzo de 2011.**

//

ARTICULO 3º: Constitúyese la **COMISIÓN AD-HOC** integrada por el/la **Secretario/a de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy** y los/as **Secretarios/as Académicos/as de las Facultades** y el/la **Coordinador/a** de la **OFICINA DE PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL DE RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD (OPRI)**.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

ANEXO I

TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES

SISTEMA DE CALIFICACIONES													
UNIV. DESTINO		UNJu											
PAÍS	ESCALA DE CALIFICACIÓN	DESAPROBADO				APROBADO							
		REPROBADO	INSUFICIENTE			SUFICIENTE		BUENO		DISTINGUIDO		SOBRESALIENTE	
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
COLOMBIA	0-5	0	0,01 - 0,99	1,00 - 1,50	1,51 - 2,99	3,00 - 3,50	3,51 - 3,59	3,60 - 3,99	4,00 - 4,59	4,60 - 4,70	4,71 - 4,99	5	
	1 - 5		1,00 - 1,50	1,51 - 2,50	2,51 - 2,99	3,00 - 3,50	3,51 - 3,59	3,60 - 3,99	4,00 - 4,59	4,60 - 4,70	4,71 - 4,99	5	
BOLIVIA	1,00 - 100		1,00 - 25,50	25,51 - 39,50	39,51 - 50,00	50,01 - 51,00	51,01 - 59,99	60,00 - 70,00	70,01 - 89,00	89,01 - 90,00	90,01 - 99,99	100	
	0,00 - 100	0,00 - 0,99	1,00 - 25,50	25,51 - 39,50	39,51 - 50,00	50,01 - 60,50	60,51 - 70,99	71,00 - 71,50	71,51 - 80,99	81,00 - 89,99	90,00 - 99,99	100	
BRASIL	1 - 10	1,00 - 1,50	1,51 - 2,50	2,51 - 3,50	3,51 - 5,59	NO APLICA	NO APLICA	5,60 - 6,50	6,51 - 7,50	7,51 - 8,50	8,51 - 8,99	9 - 10	
	1 - 10	1,00 - 1,50	1,51 - 3,50	3,51 - 4,50	4,51 - 5,99	NO APLICA	NO APLICA	6,00 - 6,50	6,51 - 7,50	7,51 - 8,50	8,51 - 8,99	9 - 10	
	1 - 10	1,00 - 1,50	1,51 - 3,50	3,51 - 5,00	5,01 - 6,99	NO APLICA	NO APLICA	7,00 - 7,50	7,51 - 8,00	8,01 - 8,50	8,51 - 8,99	9 - 10	
CHILE	1 - 7		1,00 - 1,50	1,51 - 2,50	2,51 - 3,99	4,00 - 4,99	5,00 - 5,50	5,51 - 5,99	6,00 - 6,39	6,40 - 6,49	6,50 - 6,99	7	
ECUADOR	1-10	1,00 - 1,50	1,51 - 3,50	3,51-5,00	5,01-6,99	7,00-7,50	7,51 - 8,00	8,01 - 8,50	8,51-9,00	9,01 - 9,50	9,51 - 9,99	10	
PARAGUAY	1 - 5		1,00 - 1,30	1,31 - 1,50	1,51 - 1,99	2,00 - 2,99	3,00 - 3,50	3,51 - 3,99	4,00 - 4,59	4,60 - 4,70	4,71 - 4,99	5	
PERÚ	1,00 - 20,00		1,00 - 4,50	4,51 - 7,50	7,51 - 10,00	10,01 - 11,00	11,01 - 12,,50	12,51 - 14,00	14,01 - 15,99	16,00 - 17,00	17,01 - 19,99	20	
MÉXICO	0 - 10	0,00 - 1,50	1,51 - 3,50	3,51 - 4,50	4,51 - 5,99	6,00 - 6,50	6,51 - 7,00	7,01 - 7,50	7,51 - 8,00	8,01 - 8,50	8,51 - 9,99	10	
	0 - 10	0	0,01 - 3,50	3,51-5,00	5,01-6,99	7,00-7,50	7,51 - 8,00	8,01 - 8,50	8,51 - 8,99	9,00 - 9,50	9,51 - 9,99	10	
	0 - 100	0	01 - 35	36 - 50	51 - 69	70 - 75	76 - 80	81 - 85	86 - 89	90 - 95	96 - 99	100	
FRANCIA	0,00 - 20	0,00 - 5,50	5,51 - 7,50	7,51 - 8,50 -	8,51 - 9,99	NO APLICA	NO APLICA	10,00 - 10,99	11,00 - 11,99	12,00 - 13,99	14,00 - 15,99	16,00 - 20	
	A - X	NO APLICA	X	F	F	NO APLICA	NO APLICA	E	D	C	B	A	
	A - F	NO APLICA	F	F	F	NO APLICA	NO APLICA	E	D	C	B	A	

ANEXO II

TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES

FLEXIBILIDAD EN LA ESCALA DE CALIFICACIONES

Al momento de abordar la tarea de confeccionar una Tabla de Conversión de Calificaciones para Becarios de movilidad internacional, se trabajó con los siguientes parámetros:

1. Nivelar hacia arriba: teniendo en cuenta los saltos de calificaciones que se presentan en algunas Universidades y que no aplican en nuestro sistema, excepto para alcanzar la nota máxima, a los efectos de ponderar el esfuerzo y reconocer los méritos logrados por el alumno de la UNJu.
2. Siempre se convertirá la máxima calificación de aprobación de los sistemas educativos internacionales con la máxima reconocida en la UNJu. 10-Sobresaliente (Con excepción de los alumnos que cursarán, espacios curriculares, en universidades de idioma extranjero, distinto al propio).
3. Cuando dos o tres calificaciones de universidades extranjeras se equiparen con una sola de las nuestras, dejando un vacío no aplicable en nuestro sistema, correspondientes a calificaciones inmediatas superiores, se considerará la menor calificación a la menor del grupo de nuestra escala y la mayor a la superior.
4. Cuando se trate de calificaciones expresadas en centésimo, se aplicará el sistema educativo argentino, considerando que hasta los 50 centésimos corresponde al número entero y a partir de 51 al número entero, inmediato superior. En todos los casos la calificación en nuestro sistema se registrará en números enteros.
5. En aquellas escalas de calificaciones alfabéticas, para la conversión, se respetará la calificación conceptual de la nota mínima para aprobación.
6. Al igual que en las numéricas, en el caso de que dos letras equivalgan a dos calificaciones numéricas se le asignará la letra menor a la calificación numérica menor y la alfabética mayor a la numeración mayor.
7. En el caso que una letra equivalga a dos calificaciones numéricas se consignará la de mayor valor.
8. En caso que el reconocimiento de una asignatura, materia, módulo o espacio curricular, sea solicitado por dos o más cátedras realizadas en la Universidad de destino, se deberá promediar los resultados obtenidos por el estudiante, para establecer la calificación a asignar en el plan de estudios que lleva a cabo en la UNJu.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

La excepción planteada en el Punto 2., aplica a los países de Brasil y Francia considerando que además del desarraigo familiar y la adaptabilidad a una nueva cultura a la que se enfrentan todos los becarios; se le suma el dictado del cursado en un idioma extranjero.

En el caso que un alumno de la UNJu, cursara una asignatura, materia, módulo o espacio curricular, en alguna Universidad anfitriona de movilidad y no alcanzara la calificación mínima para aprobar, no será informada ni solicitada su acreditación aunque quedará, en los actuados, las certificaciones que dan fe de los acontecimientos.

Lo especial y excepcional del párrafo anterior sólo podrá ser aplicado UNA sola vez, a lo largo de la cursada de carrera, por parte del alumno, por lo que la OPRI habilitará un registro único que dé cuenta de tales situaciones.

Toda escala de calificación no contemplada en el presente proyecto deberá ser puesta a consideración por la Comisión Ad-hoc, que estará conformada por el Secretario de Asuntos Académicos de la UNJu, Secretarios Académicos de las distintas Facultades y Coordinadora de la OPRI.

REFERENCIAS:

Para la confección de la presente tabla se tuvo como material de consulta:

- Ordenanza N° 20 de la UNJu.
- Resol. CS N° 0313/06
- Resol. C.S. N° 0016/11- Tabla de Equivalencia de Calificaciones CRISCOS.
- Resol CAFI N° 109/13
- Resol. CAFI N° 011/21
- Base de datos Convenio- OPRI
- Documento de trabajo - Equivalencias en los procesos de Formación Profesional- Universidad Tecnológica Nacional.
- Tabla de Conversión de Calificaciones - Universidad de Granada- España.
- Acta de la Reunión de Plenaria de Rectores Red Zicosur Universitario- 15-11-13- Encarnación Paraguay.
- Fundamentos para la propuesta Tabla de Equivalencias de Notas Universidades Francesas - UNJu
- Información recibida vía correo electrónico por parte del Coordinador de Relaciones Internacionales, Marcos VELEZ OCAMPO Universidad Privada del Valle Cochabamba - Bolivia.
- Información recibida vía correo electrónico por parte del Dr. Dante Ayaviri NINA, responsable del PME CRISCOS, en la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.
- Propuesta de tabla de equivalencia y conversión de calificaciones elevada por la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu, Departamento de Asuntos Estudiantiles.

Tcb